

VISTO:

La existencia y necesidad de legislar la construcción de estructuras de semi cubiertos con techo y cerramientos laterales que se encuentran o pueden edificarse en las veredas de la ciudad, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de modificar la normativa que regula sus características e implantación, de manera que no interfieran el normal desarrollo de las funciones que deben darse en el espacio urbano, tanto para futuras construcciones como para adecuar las ya existentes.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 3943/21

CAPÍTULO I: MODIFICACIÓN ART 3.10 ORDENANZA N° 1764/08

ARTÍCULO 1° - Modifíquese el art. 3.10. Salientes de Toldos y Marquesinas dispuesta por la Ordenanza N° 1764/08 denominado Código de Edificación y Urbanismo de General Deheza que quedará redactada conforme el siguiente articulado.

ARTÍCULO 2° - 3.10. Los locales comerciales habilitados por la Secretaría de Industria y Comercio, podrán instalar toldos y marquesinas sobre su frente, siempre y cuando se cumpla con los requerimientos técnicos planteados en la presente ordenanza.

CAPITULO II: DEFINICIONES

ARTÍCULO 3: A los fines de la modificación planteada en la presente Ordenanza se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) Llámese **toldo fijo sin columna** a aquella estructura que no posee soportes o columnas sobre la vereda municipal, sino que está sostenida desde la fachada.

- b) Llámese **toldo fijo con columna** a aquella estructura que posee al menos un asiento en forma de columna, sobre la vereda municipal.
- c) Llámese **toldo móvil** a aquella estructura retráctil o plegable, que no posee soportes o columnas sobre la vereda municipal, sino que está sostenida desde la fachada.

CAPÍTULO III: REGLAMENTO TÉCNICO

ARTÍCULO 4: Cualquier tipo de toldo deberá cumplir con una serie de requerimientos técnicos, que son mencionados a continuación. La Municipalidad se reserva el derecho, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, de rechazar proyectos que a su juicio no sean aptos, o no guarden armonía con el entorno inmediato:

- a) No podrá en ninguna circunstancia, interferir la circulación natural peatonal en la zona afectada. Se deberá dejar, como mínimo, una altura libre de 2.5 metros desde el nivel de la vereda, para el paso peatonal.
- b) Deberá cumplir con los lineamientos del plan de accesibilidad municipal, integrado por rampas y sendas peatonales, como así también cualquier tipo de señalética.
- c) No podrá disminuir la visual sobre cartelería de tránsito, nomencladores o semáforos.
- d) La estructura en ningún caso podrá requerir el retiro de árboles en buen estado, no pudiendo dañar en su implementación los troncos ni las ramas de los mismos. Tampoco podrán afectar la visibilidad de las chapas indicadoras de la nomenclatura de las calles ni semáforos.
- e) En caso de toldos con columna, la columna de asentamiento no podrá estar ubicada en el espacio de circulación natural del peatón. Se deberá dejar libre un espacio de 0.50 m como mínimo y 1.00 m como máximo, desde la línea interior del cordón cuneta, permitiendo la apertura de las puertas de los vehículos que requieran del estacionamiento en el sector intervenido. En el espacio libre no podrán disponerse columnas, tensores, o cualquier elemento estructural o no estructural que pueda interferir.
- f) El cerramiento de techo podrá extenderse hasta la línea del cordón,
- g) Las dimensiones máximas y mínimas podrán cambiar en casos excepcionales, siempre y cuando el solicitante lo justifique expresamente. La altura mínima para todos los casos será de 2,50 m, mientras que la máxima será de 3,50 m. Las alturas máximas y mínimas del toldo a construir podrán modificarse en caso de que el solicitante lo justifique expresamente.
- h) La cubierta de techo deberá tener pendiente del 5 al 15%, desde la fachada hacia la calle, para eliminar los excedentes hídricos que resulten de las lluvias sobre dicha cubierta.
- i) No está permitido desagotar techos superiores sobre los toldos.



- j) En el caso de **toldos con columna**, las mismas deberán estar correctamente fundadas mediante zapatas aisladas o fijaciones sobre vereda. En caso de **toldos sin columna**, se deberá realizar esquema de fijación sobre fachada, la cual deberá ser aprobada por la Secretaría.

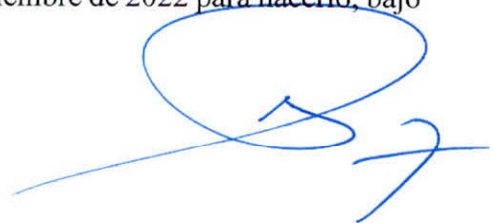
ARTÍCULO 5º: INSTALACIONES. Cualquier instalación que se requiera efectuar sobre el toldo, deberá contar con la proyección y seguimiento profesional, y cumplir con la normativa impuesta, según corresponda. No podrán disponerse bajo el toldo, equipos exteriores de aires acondicionados.

ARTÍCULO 6º: PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTE. La solicitud de uso de espacio público en los sectores afectados por un toldo con o sin columna, deberá solicitar el formulario pertinente en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Dicho formulario se completará con la información básica sobre el comercio, y junto a él, deberá adjuntar como mínimo la siguiente información:

- a) Planta, corte y vistas – Proyecto y dimensiones 2D. Detallar interferencias, las cuales deberán ser respetadas (árboles, nomencladores, rampas, semáforos, etc.)
- b) Proyecto eléctrico e En caso de contar con instalaciones eléctricas, se deberá presentar el certificado de seguridad eléctrica confeccionado por un electricista matriculado.
- c) Descripción del sistema de calefacción a instalar. En caso de calefacción a gas, deberá detallarse el proyecto de instalaciones.
- d) Materiales a utilizar
- e) Cálculo estructural simple y descripción de estructuras, fundaciones y fijaciones, según corresponda.

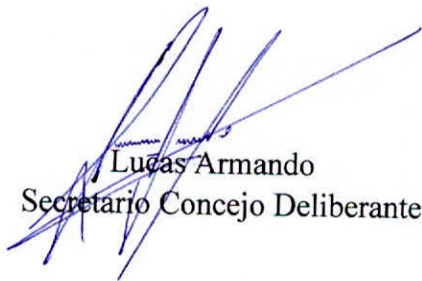
CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7º: Los comercios e industrias que en la actualidad tengan cerramientos sobre la vía pública deberán adecuarse a la presente norma, presentando planos, permiso y materiales indicados, disponiendo hasta el día 1 de diciembre de 2022 para hacerlo, bajo apercibimiento de las sanciones vigentes.

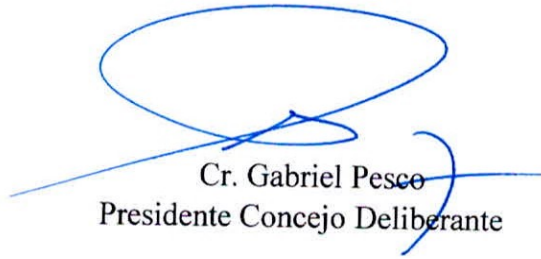


ARTÍCULO 8º - Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Deheza, a los 12 días del mes de julio de 2021.-

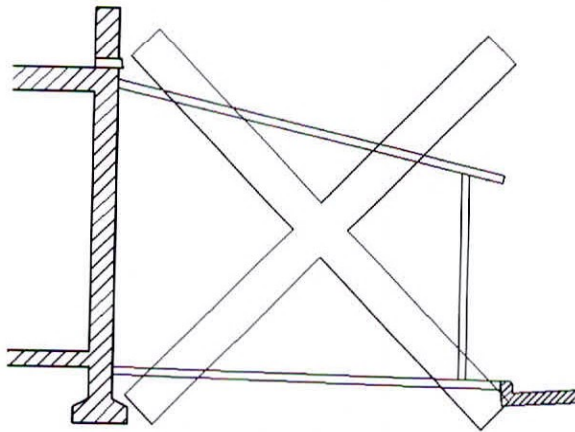


Lucas Armando
Secretario Concejo Deliberante

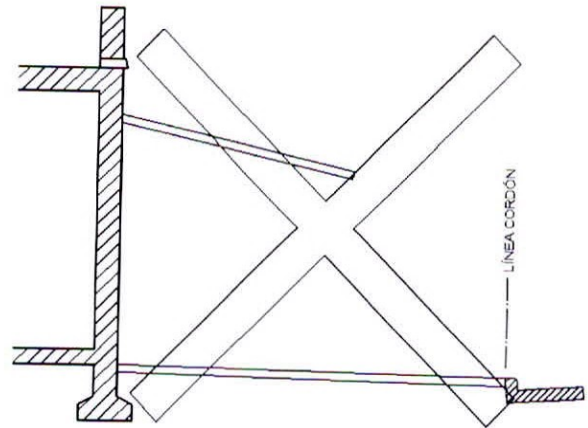


Cr. Gabriel Pesco
Presidente Concejo Deliberante

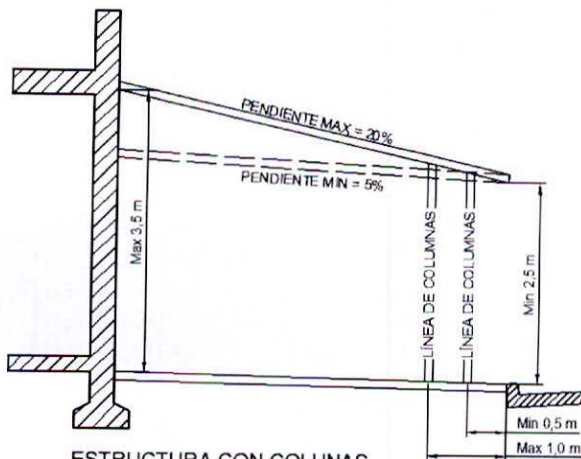
ANEXO I – PLANOS DE TOLDOS Y MARQUESINAS



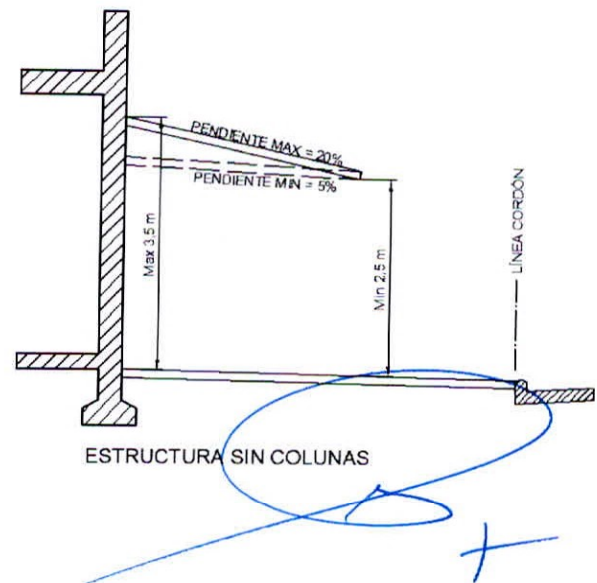
ESTRUCTURA CON COLUMNAS



ESTRUCTURA SIN COLUMNAS



ESTRUCTURA CON COLUMNAS



ESTRUCTURA SIN COLUMNAS

